



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de San Miguel de Abona para acometer las obras “Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M San Miguel Abona”

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.516.455,08 €) para acometer las obras “Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M San Miguel Abona” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 29 de octubre de 2024 por la que se acuerda prestar colaboración económica para subvencionar el 50% de la actuación, esto es, la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.758.227,54 €)**, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../...

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 18 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 votos a favor del Grupo Socialista, las 6 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 18 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), y 9 abstenciones del Grupo Socialista y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de créditos							
Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	4521	76240		20240736	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	1.758.227,54

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de



CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUaKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUaKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 1 de noviembre de 2024.

2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 27 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
24.0521.4521.76240	Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M. San Miguel de Abona	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	1.758.227,54€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 7 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 6 de agosto de 2024, se remite por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona solicitud de subvención nominativa acompañada de **dos memorias** para la contratación de emergencia de las obras “Actuaciones de garantía del abastecimiento de T.M. San Miguel de Abona” que incluyen las siguientes actuaciones:

Actuaciones	Ámbito	Presupuesto
Elevación DAP Llano del Camello – DAP Las Zocas	Municipal	2.542.771,05 €
Elevación DAP Llano del Camello – DAP Casa Caminero	Municipal	973.684,03 €
		3.516.455,08 €

4. Por un lado, se remite por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona memoria valorada para la contratación, mediante procedimiento de emergencia, de las obras de “**Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M. San Miguel de Abona: impulsión DAP Llano el Camello – DAP Las Zocas**”, en el que se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“.../...

La solución que se propone es recuperar unos adecuados niveles de garantía de aporte de caudales a través de otras fuentes alternativas, en particular EDAM Granadilla, para evitar el riesgo de desabastecimiento de nuestro municipio. Para ello se plantean las siguientes actuaciones:

1. Poder aumentar la disponibilidad de los recursos no convencionales que produce la EDAM de Granadilla, de entrega en nuestro municipio (DAP Llano El Camello), desde su entrada en funcionamiento en abril de 2017 nos ha suministrado más de 716.921 m³, a una media de 49.850 m³/ año, cantidad que no ha podido sobrepasarse debido a la incapacidad de incorporar mayor caudal por encima de la cota de entrega del DAP Llano El Camello.
2. Reconducir dichos recursos no convencionales, desde la cota de entrega actual, por debajo de los 170,00 m.s.n.m. hasta la zona de medianías del municipio, hasta la cota 458,00 m.s.n.m. (DAP Las Zocas), y expandir su alcance a otras más distantes



CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



Para alcanzar este primer objetivo se precisa la instalación, en el DAP Llano El Camello, de una estación de bombeo (2+2 electrobombas $Q= 100 \text{ m}^3/\text{h}$ $H= 320\text{m.c.a.}+$ colector impulsión+ cuadro de maniobras y acometida eléctrica baja tensión); junto a la conducción de impulsión (3,8 km. de tubería FD DN- 150 enterrada en zanja, bajo vial de dominio público).

Una vez analizados los condicionantes descritos anteriormente, se ha dimensionado el trazado de la conducción distinguiendo entre los siguientes tramos:

Calzada: corresponde a los tramos que discurre por la zona de aparcamientos de las calles afectadas.

Acera: compuesta por zonas puntuales fundamentalmente en las intersecciones entre calles o en los encuentros entre aparcamientos e itinerarios peatonales.

Carretera insular TF-65: bajo arcén exterior izquierdo de la misma.

“.../...”

5. Por otro lado, se remite memoria valorada para la contratación, mediante procedimiento de emergencia, de las obras de **“Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M. San Miguel de Abona: impulsión DAP Llano el Camello – DAP Casa Caminero”**, en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

La solución que se propone es recuperar unos adecuados niveles de garantía de aporte de caudales a través de otras fuentes alternativas, en particular EDAM Granadilla, para evitar el riesgo de desabastecimiento de nuestro municipio. Para ello se plantean las siguientes actuaciones:

1. Poder aumentar la disponibilidad de los recursos no convencionales que produce la EDAM de Granadilla, de entrega en nuestro municipio (DAP Llano El Camello), desde su entrada en funcionamiento en abril de 2017 nos ha suministrado más de 716.921 m^3 , a una media de 49.850 $\text{m}^3/\text{año}$, cantidad que no ha podido sobrepasarse debido a la incapacidad de incorporar mayor caudal por encima de la cota de entrega del DAP Llano El Camello.
2. Reconducir dichos recursos no convencionales, desde la cota de entrega actual, por debajo de los 170,00 m.s.n.m. hasta la zona de medianías del municipio: en un primer momento hasta la cota 258,00 m.s.n.m. (DAP Casa Caminero).

Para alcanzar este primer objetivo se precisa la instalación, en el DAP Llano El Camello, de una estación de bombeo (2+2 electrobombas $Q= 100 \text{ m}^3/\text{h}$ $H= 122 \text{ m.c.a.}+$ colector impulsión+ cuadro de maniobras y acometida eléctrica baja tensión); junto a la conducción de impulsión (1,7 km. de tubería FD DN- 150 enterrada en zanja, bajo vial de dominio público).

Una vez analizados los condicionantes descritos anteriormente, se ha dimensionado el trazado de la conducción distinguiendo entre los siguientes tramos:

Calzada: corresponde a los tramos que discurre por la zona de aparcamientos de las calles afectadas.



CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



Acera: compuesta por zonas puntuales fundamentalmente en las intersecciones entre calles o en los encuentros entre aparcamientos e itinerarios peatonales.

Carretera insular TF-65: bajo arcén exterior izquierdo de la misma.

.../...

6. Consta en el expediente declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

7. Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 30 de octubre de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“.../...

Se trata de actuaciones que pueden considerarse en principio dentro de la esfera meramente municipal y por tanto no están de manera expresa dentro del alcance previsto en el Plan Hidrológico de Tenerife, ya que cada municipio rige dichas actuaciones bajo sus propios planes directores de abastecimiento. No obstante, estas actuaciones se alinean con los principios del Plan Hidrológico de Tenerife, que buscan garantizar el suministro de agua potable a la población, tanto en cantidad como en calidad, además de mejorar la infraestructura existente y adaptarla a las necesidades futuras. Asimismo, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura de uso del agua desalada para el abastecimiento, con el fin de liberar recursos hídricos convencionales para las zonas más altas. De esta manera, la incorporación de nuevas fuentes de suministro no solo beneficia a la comarca en cuestión, sino también al conjunto del sistema insular.

Por otro lado, hay que destacar que, Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para



CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUakM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUakM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, tanto de tipo general aplicables a toda la demarcación hidrográfica, concretamente, la medida 57 destinada a la zona denominada Abona en la que se ubica el municipio de San Miguel de Abona:

Medida 57: Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Por tanto, se considera que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona son tendentes a cumplir con la citada medida 57 de la declaración de emergencia hídrica de la isla para la isla de Tenerife.

En virtud de lo anterior la actuación para la que se solicita subvención **se considera compatible con la Planificación Hidrológica Insular y además está recogida en las medidas propuestas en el Declaración de Emergencia Hídrica** decretada el pasado 29 de mayo.

Por otro lado, cabe mencionar que, según el artículo 93.2 de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, los depósitos de almacenamiento de agua que cumplan con algunas de las siguientes condiciones requieren autorización administrativa:

1. Capacidad superior a 1.000 m3.
2. Altura mayor de 5 m.
3. Destinados al servicio de terceros.

De igual forma se establece en el Decreto 86/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como en el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT).

Por lo tanto, el almacenamiento de agua en los depósitos que forman parte del funcionamiento de las obras objeto de subvención REQUIERE autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

Según la información obrante en este CIATF:

1. El Depósito de Llano del Camello dispone de autorización de este CIATF (198-ALMA).
2. Se autorizó un nuevo Depósito en Las Zocas (223-ALMA), por encontrarse el existente en un estado deficiente. No se dispone de información sobre su construcción.
3. El Depósito de Casa Caminero: No dispone de autorización de este CIATF.

.../..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

 Documento	CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM	 Firma
	CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)			12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/11/2024, 09:45:58



Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona acometer las obras **“Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M. San Miguel de Abona”**, para garantizar la seguridad del abastecimiento municipal, como consecuencia del deficitario escenario del ejercicio hídrico vigente en el marco de la declaración de emergencia hídrica.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



Documento

CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."



Documento

CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



Séptimo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Noveno. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega en *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”*

Décimo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la



CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento están dentro de la medida nº 57 de la Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife y que se consideran compatibles con la Planificación Hidrológica Insular.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimotercero. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.



CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 11 de noviembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de **un millón setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.758.227,54 €)**, a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para acometer las obras "Actuaciones de garantía del abastecimiento del T.M San Miguel de Abona", según solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (NIF P3803500B), sin exigencia de garantía, del importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.758.227,54 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase "ADO" nº 24-010962, nº de proyecto 24-0736 y línea de subvención 2024-001673. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma



CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención la ejecución de las obras que permitan al sistema de infraestructura municipal de abasto de agua alcanzar unos niveles de servicio adaptados al vigente escenario hídrico insular. En particular estas medidas deberán ir encaminadas a la garantía de aprovisionamiento, interconectividad de los depósitos y la resolución de pérdidas.

2º. El plazo estimado de ejecución de la obra se cifra en 180 días según las memorias presentadas por el Ayuntamiento.

3º. Según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 30 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de San Miguel deberá solicitar **autorización administrativa** al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el almacenamiento de agua en los depósitos que forman parte del funcionamiento de las obras objeto de autorización.

4º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

6º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



CSV documento	qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJoU4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qLSiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAKM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJoU4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

- b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.
- c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

8º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto el



CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJoU4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJoU4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58



apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
CSV firma	PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/q1SiaxB5XxfLRbFjFpyLxr6_0aca6R1mXeHcLmRUAkM
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/PojpcfCLfzQYY2MwPJou4H_nvEEqqtWLzj_-_nX00lig



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	12/11/2024, 09:44:19
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/11/2024, 09:45:58